

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2020-GR CUSCO-DRVCS.

Cusco, 31 de julio del 2020

VISTO: El Informe N° 49-2020 – GR CUSCO-DRVCS-AL de la Abg. Sara Paola Enríquez Mamani Asesora Legal de la DRVCS, el Memorandum N° 274 -2020-GR-CUSCO-DRVCS.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en el artículo 2 inciso 5, establece como derecho fundamental el acceso a la información; "Toda persona tiene derecho a: solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, la Ley N° 27806, Ley De Transparencia Y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 43-2003-PCM, y reglamentado con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, promueve la transparencia de los actos del estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información, disponiendo la publicación a través de portales transparencia de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, el artículo 5° del referido Decreto Supremo establece que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de cada entidad;

Que, con Resolución Ministerial N°103-2020-PCM, se han Aprobado los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", esto con la finalidad de, Dictar lineamientos para las entidades del Poder Ejecutivo, a efectos que adopten las medidas pertinentes, En ese sentido dentro de los lineamientos se tienen las Medidas prioritarias iniciales que debe cumplir cada entidad aplicando las plataformas digitales, Virtualizando y habilitando la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la entidad.

Que, mediante Resolución N° 042 CUSCO-DRVCS del 25 de noviembre del 2019, se designó a la Econ. Lucrecia E. Estrada Pérez como responsable de brindar información pública, actualizar la información ofrecida en el portal de transparencia y responsable del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional De Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 49-2020 – GR CUSCO-DRVCS-AL de la Oficina de Asesoría Legal, la Abogada Sara Paola Enríquez Mamani informa sobre el cumplimiento de recomendaciones de canales de atención virtual-no presencial en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-



Que, mediante proveído de fecha 23 de julio del 2020, EN EL Informe 49-2020 – GR CUSCO-DRVCS-AL, el Director Regional de la DRVCS designa como responsable a la Abg. Sara Paola Enríquez Mamani, Asesora Legal de la DRVCS, como responsable del Libro de Reclamaciones;

Que mediante MEMORANDUM N° 274 -2020-GR-CUSCO-DRVCS, se designa a la Sra. Sandra Lucia Achahui Pomalaza Secretaria de la DRVCS como responsable para la atención de canales de atención no presencial y canalización y/o tramitación de los documentos presentados en la DRVCS a través de mesa de partes virtual.

Que, en tal sentido, es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 042 CUSCO-DRVCS, siendo pertinente designar a la Abg. Sara Paola Enríquez Mamani, como responsable de brindar información pública; actualizar la información ofrecida en el portal de transparencia y responsable del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional De Vivienda Construcción y Saneamiento, a su vez Designar como responsable para la atención de canales de atención no presencial y canalización y/o tramitación de los documentos presentados en la DRVCS (mesa de partes virtual) a la Sra. Sandra Lucia Achahui Pomalaza Secretaria De La DRVCS.

Estando a los considerandos expuestos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, en la fecha, la Resolución N° 042 CUSCO-DRVCS del 25 de noviembre del 2019, que designaba a la Fcon. Lucrecia F. Estrada Pérez, como responsable de brindar información pública, actualizar la información ofrecida en el portal de transparencia y responsable del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional De Vivienda Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar, a la Abg. Sara Paola Enríquez Mamani, como responsable de brindar información pública; actualizar la información ofrecida en el portal de transparencia y responsable del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional De Vivienda Construcción y Saneamiento, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar como responsable para la atención de canales de atención no presencial y canalización y/o tramitación de los documentos presentados (mesa de partes virtual) en la DRVCS a la Sra. Sandra Lucia Achahui Pomalaza Secretaria de la Dirección Regional De Vivienda Construcción y Saneamiento.

PUBLIQUESE La presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO


Ing. Abel Jalisco Caceres
DIRECTOR REGIONAL


C-04-08-2020

C-04-08-2020